



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 16 de mayo de 2024.

VISTOS: Informe Legal N° 065-2024-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 16 de mayo de 2024, del Área de Asesoría Legal, Informe N° 334-2024-DIRESA-HRM/05 de fecha 10 de mayo de 2024 de la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, Informe N° 025-2024/DIRESA-HRM/05-SVCV-MC de fecha 06 de mayo de 2024 de la Médico Prestacional de la UGC, Informe N° 83-2024-DIRESA-HRM/03-0/PLAN de fecha 07 de abril de 2024 de la responsable del Área de Planeamiento, Informe N° 176-2024-PCL-DIRESA-HRM/19 de fecha 20 de marzo de 2024 de la Jefatura del Departamento Patología Clínica y Anatomía Patológica, Informe N° 050-2024-DIRESA-HRM/19-19.2 de la Jefatura del Servicio de Anatomía Patológica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero de 2011 se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402, Hospital Regional de Moquegua, en el pliego 455 del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, creada para el logro de objetivos y contribución de la mejora de calidad y cobertura del servicio público de salud, manteniendo independencia en su administración a fin de garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, la Ley N° 28551 Ley que establece la obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia; dispone que todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos tiene obligación de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle;

Que, el artículo 2° de la acotada norma legal, establece que los planes son instrumentos de gestión que definen los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgos, la atención de emergencias y la rehabilitación en casos de desastres permitiendo disminuir o minimizar los daños, victimar y pérdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales, tecnológicos o de la producción industrial, potencialmente dañinos;

Que, con Resolución Ministerial N° 627-2008/MINSA se aprueba la NTS N° 072-MINSA/DGSP-V.01. "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica", la misma que tiene como finalidad mejorar la calidad de atención que se brinda en la Unidad Productora de Servicio (UPS) de Patología Clínica de los servicios de salud públicos y privados del Sector Salud. Asimismo, tiene por objetivo establecer los criterios para la organización y el funcionamiento de la UPS de Patología Clínica, de los servicios de salud públicos y privados para una adecuada gestión en la misma;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM, establece en su artículo 49°, numeral 06.10.2 que, el Servicio de Anatomía Patológica es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante exámenes citológicos, histopatológico y necropsias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 271-MINSA/2019/DIGERD, Directiva Administrativa para la formulación de planes de contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud, cuya finalidad es fortalecer la organización del Sector Salud, para una oportuna y adecuada respuesta, ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud;

Que, a través de Informe N° 050-2024-DIRESA-HRM/19-19.2 de fecha 18 de marzo de 2024, la Jefatura del Servicio de Anatomía Patológica, eleva ante el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, el proyecto de "Plan de Contingencia de Demanda Insatisfecha del Servicio de Anatomía Patológica - 2024", para su revisión y aprobación;



